



CSCA E

Consejo Superior de los
Colegios de Arquitectos de España

2.- MODELO DE PLIEGO DE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES

FASE 1 (SELECCIÓN POR IDEA CONCISA INICIAL)

FASE 2 (PROPUESTA DESARROLLO IDEA INICIAL)

30 MARZO 2020

ÍNDICE

I DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
5. RÉGIMEN JURÍDICO	5
6. RECURSOS	6
7. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO	7
8. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN	12
9. PRIMAS DE PARTICIPACIÓN	12
10. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	12
II PROCEDIMIENTO Y FASES DEL CONCURSO	13
11. FASES DEL CONCURSO	13
12. FASE DE INFORMACIÓN CONSULTAS	14
13. FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES . NORMAS GENERALES	15
15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA IDEA CONCISA INICIAL (FASE 1)	19
16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS (FASE 2)	20
17. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS	22
18. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA	22
19. DEL JURADO	23
20. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES	27
III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	27
21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	27
22. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN	31
23. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	33
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
25. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO	34
26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	36
28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	36
29. CESIÓN DEL CONTRATO	36
30. SUBCONTRATACIÓN	36
31. ABONOS Y RELACIONES VALORADAS	36
32. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES	39
IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO	41
33. FORMA DE PRESENTACIÓN	41
34. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	41
35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO	41
36. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	42
37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	42
38. SUBSANACIÓN DE ERRORES. CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO ..	44
39. RÉGIMEN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO. RECURSOS Y JURISDICCIÓN	44
40. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	44
41. CONFIDENCIALIDAD	46
42. PROTECCIÓN DE DATOS	46
43. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN	47
44. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	47
45. DISPOSICIÓN FINAL	48
ANEXO I	49
ANEXO II	50
ANEXO III	60
ANEXO IV	61

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, mediante procedimiento en dos fases, organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, conforme al artículo 183.2.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

El objeto es seleccionar la mejor propuesta atendiendo a la calidad arquitectónica y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales; así como su viabilidad técnica, económica y constructiva; y así se valore por el Jurado. La finalidad es por tanto seleccionar por el jurado la mejor y más idónea propuesta para llevar a cabo los trabajos de:

- **(Actuación objeto del concurso).**

1.2.- El objeto del presente contrato es la elaboración del proyecto con respecto a la actuación referida en el apartado anterior, la dirección facultativa de las obras y los demás trabajos complementarios que se detallan en la Base 20 del presente concurso. Es pues un contrato de servicios, conforme a la definición del artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, resultándole aplicable las disposiciones de los artículos 308 a 315, relativas a los contratos de servicios en cuanto a sus efectos, ejecución y resolución.

1.3.- De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Ello porque la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que presenta una unidad funcional, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además, implica, además, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

1.4.- Dicho objeto corresponde al código CPV 71221000-3 “Servicios de arquitectura para edificios” del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, y al código CPA 71.11 “Servicios técnicos de arquitectura” de clasificación estadística de productos por actividades (CPA) aprobado por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo.

1.5.- El contrato que será objeto de adjudicación como consecuencia de este concurso de proyectos es un contrato de servicios de Arquitectura y por tanto tiene la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas

en la LCSP, teniendo en cuenta además que por la documentación técnica requerida y metodología de trabajo, conllevan una labor claramente intelectual.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1.- De acuerdo con los artículos 101 y 183.4 de la LCSP, el valor estimado -IVA excluido-, del presente concurso de proyectos será:

Valor estimado del contrato de servicios que se adjudica	... €
Importe total primas de participación a los concursantes seleccionados a la segunda fase (fase de adjudicación)	... €
TOTAL	... €

2.2.- Para su valoración se han tenido en cuenta los honorarios profesionales correspondientes teniendo presente la carga de trabajo que conlleva el desarrollo íntegro de los Servicios que integran el objeto, así como los costes tanto materiales como laborales según los convenios de aplicación. El valor estimado queda determinado según alguno de los sistemas de información de costes (SIC) nacionales o autonómicos. En ningún caso, éste será inferior a los Costes de Referencia publicados por la entidad SEGIPSA, conforme a las Resoluciones vigentes aplicables. En todo caso, para la determinación de los honorarios profesionales, se tomarán en consideración las estimaciones de costes aprobadas o que puedan ser aprobadas, por entidades del Sector Público.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establece a los efectos del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto del contrato objeto del presente concurso de proyectos en la cantidad de€, IVA incluido. Se desglosa esta suma total de la siguiente manera:

<u>Trabajo</u>	<u>Importe</u>	<u>21% IVA</u>	<u>Total</u>
Proyecto Básico y de Ejecución	... €	... €	... €
Dirección de Obra	... €	... €	... €
Dirección de Ejecución de Obra	... €	... €	... €
Dirección de ejecución de las instalaciones	... €	... €	... €
Estudio de Seguridad y Salud	... €	... €	... €
Coordinación de Seguridad y Salud	... €	... €	... €
Proyecto de actividad, Libro del Edificio y documentación final de obra			

 € € €
Maqueta e infografías € € €
Creación y seguimiento BIM € € €
 € € €

Deberán desglosarse los costes directos e indirectos. En cuanto al coste de salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, deberá indicarse de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral aplicable (artículo 100.2 de la LCSP).

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de (entidad de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Administración Local o poder adjudicador) es el En su caso, podrá en virtud del art 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables.

4.2.- La unidad tramitadora del presente contrato será el/la

4.3.- De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, vinculado a la unidad contratante con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo. En la ejecución de las obras del proyecto técnico objeto del contrato, las facultades del responsable del contrato, serán ejercidas por el Director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, tales como:

- Supervisar que las obras se ejecuten conforme al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato, dando las instrucciones correspondientes al contratista.
- Corresponderá también al Director facultativo de la obra, como responsable del contrato, la facultad de determinar si considera necesario una modificación del proyecto y si se cumplen los requisitos exigidos al respecto en la propia LCSP, ajustándose a las disposiciones normativas aplicables. Intervendrá en la recepción de las obras en los términos establecidos en el artículo 243 de la LCSP.
- El Director facultativo, como responsable del contrato, tiene la obligación de redactar un informe sobre el estado de las obras, en el plazo de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, en los términos que establece el artículo 243.3 de la LCSP.

- El responsable del contrato le corresponde la propuesta de penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato. Y emitir informe determinando si el retraso se ha producido por motivos imputables al contratista, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la LCSP.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

5.1.- El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación. Se regirá por las presentes bases, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares. Las presentes bases tienen carácter contractual y en caso de discordancia entre las mismas y otros documentos contractuales, serán de aplicación prevalente estas bases. Resultará igualmente aplicable toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

5.2.- El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento restringido, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 185 de la LCSP, y conforme al procedimiento y fases del concurso que se detallan en la base 11 de este pliego. por tanto, al concursante que se declare ganador, conforme a lo dispuesto en estas bases, se le adjudicará el contrato que comprende los trabajos referidos en la base 21 de este pliego.

5.3.- En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP), modificado parcialmente por el RD 773/2015 de 28 de agosto, en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el ganador, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores. Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

5.4.- Las prerrogativas, que corresponden al órgano de contratación, en todo caso, tendrán que respetar los límites, requisitos y procedimiento de ejercicio, establecidos en los artículos 190 y 191 de la LCSP. En la adopción de acuerdos sobre las expresadas cuestiones, deberá darse audiencia previa al contratista.

6.- RECURSOS.

Las presentes bases y todas las resoluciones que se dicten en ejecución de las mismas y del procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- Si se trata de actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, se podrán interponer por los

interesados recursos de alzada y potestativo de reposición que procedan, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

- Si se trata de actos administrativos o resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano administrativo correspondiente que haya emitido la correspondiente resolución o acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo.
- En el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.
- En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y contra las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de dicho precepto legal, se podrá interponer con carácter potestativo recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles, computándose en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.
- Recurso contencioso-administrativo contra los actos y resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

7.- PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

7.1.- Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones objeto del concurso. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

A los efectos de la licitación, los profesionales que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresa, deberán indicar los nombres y circunstancias y la participación de cada uno. En todo caso, deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. Dicho representante tendrá que poseer necesariamente la titulación de arquitecto. Las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la UTE, se ajustarán en cuanto al cometido de sus actuaciones profesionales a la Ley de Ordenación de la Edificación

No podrán concurrir al concurso las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que el licitador se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la actuación que es objeto del presente concurso de proyectos. Por ello, el equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 coordinador de equipo y responsable de proyecto, arquitecto/a o titulación equivalente, con las facultades señaladas en el 62 de la LCSP. Las facultades del responsable del proyecto serán ejercidas por el director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente
- 1 responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obra.

- En su caso, otros especialistas con la titulación habilitante adecuada para proyectos de instalaciones que así lo requieran, en función de la complejidad de la obra objeto del concurso.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

- Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, suscripción de seguro de responsabilidad civil profesional para la indemnización por riesgos profesionales de importe equivalente al valor estimado del contrato.
- El adjudicatario deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo referido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Dicha condición se efectuará por medio de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y complementariamente, mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, la prórroga o renovación del seguro en los términos de cobertura establecidos, en los casos en que proceda.

Concreción de la solvencia económica:

- Seguro de Responsabilidad Civil para indemnización por daños profesionales por importe equivalente al valor estimado del contrato.
- Dicha póliza será suscrita con una entidad aseguradora de solvencia en el campo de los servicios de arquitectura, y amparará los daños a personas o cosas, así como los perjuicios de cualquier tipo que pudieran derivarse de su actuación o de la de sus colaboradores en la ejecución de los trabajos objeto del servicio, y que se deriven de las responsabilidades previstas en los artículos 1.591 y 1.909 del Código Civil, y en la Ley de Ordenación de la Edificación.
- El Licitador facilitará al Órgano de Contratación copia compulsada de esta póliza de seguros, así como certificado de vigencia junto a los justificantes de estar al corriente en el pago de la misma antes de la formalización del contrato, debiendo cumplir con dicha circunstancia, y garantizar su acreditación a requerimiento del Órgano de Contratación a lo largo de toda la vigencia del mismo y durante su periodo legal de garantía.

- En su defecto, y con carácter de condición suficiente al objeto de no limitar la concurrencia, será válida la acreditación documental referida por parte del licitador a través de la presentación de certificado de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, expedido por el órgano encargado del mismo, ya sea el Estatal o el de la Comunidad Autónoma de referencia, en los términos y alcance establecidos en los artículos 92 y 96 de la LCSP. Igualmente será aceptado en todo caso el documento europeo único de contratación (DEUC).

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.

A.- Titulaciones académicas y profesionales.

- El Equipo de Arquitectura licitador deberá estar liderado por uno o varios arquitectos con titulación homologada en España.
- Será necesario adscribir al equipo de Arquitectura encargado a la ejecución del contrato los siguientes perfiles mínimos.
 - Para la redacción del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución, así como para la Dirección de Obra: un Arquitecto que cuente con la titulación habilitante y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio Profesional competente.
 - Para la coordinación de seguridad y salud en fase de Proyecto, técnico con titulación habilitante, que cuente con la titulación y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio Profesional competente.
 - Para el resto de técnicos encargados directamente de la ejecución de los servicios que integran el contrato, título oficial (original o copia compulsada) que acredite la habilitación legal, competencia profesional y/o formación específica en la materia objeto, con currículum profesional justificativo; o en su caso, certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.
 - Se presentará declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, al que hace referencia el apartado 14.2.2 de estas Bases, dichos medios personales. Al efecto se acompañará una descripción de las funciones de cada puesto de trabajo, personal técnico que las desarrolle, experiencia del mismo y dedicación prevista, así como titulación académica y profesional, al menos, del representante del equipo y de los técnicos encargados directamente de la ejecución de los servicios que integran el contrato, incluidos los de aquellos que desarrollen trabajos mediante subcontratación en los términos regulados en el presente Pliego.

B.- Experiencia profesional.

- Para la redacción del Proyecto Básico y proyecto de ejecución y Dirección de Obra: el Arquitecto Superior ha de contar con experiencia en redacción de proyectos similares con un mínimo de una obra del mismo o superior PEM a lo largo de la vida profesional. Se entiende por similar aquellos proyectos de obras cuyos 3 primeros dígitos del CPV coincidan con el de las obras proyectadas. Ello con fundamento en la necesidad de garantizar un nivel adecuado de competencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.a) de la LCSP. Se admitirá a estos efectos la acreditación de experiencias previas profesionales ejercidas a lo largo de toda la vida profesional, bien de forma individual, o bien en asociación y/o colaboración demostrada con otro profesional.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste. Igualmente se podrá acreditar con certificados expedidos por el Colegio Profesional correspondiente.

En dicho certificado se relacionará el título, objeto y naturaleza del proyecto y dirección de obra, con indicación de presupuesto, superficie construida y uso, así como código correspondiente según el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV).

- Las empresas de nueva creación, o licitadores de reciente titulación, entendiéndose por tales aquellos que tengan una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán la solvencia prevista a través del cumplimiento de los mismos medios, a excepción de los relacionados con los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados.
- Los licitadores deberán declarar su solvencia técnica y/o profesional a través de los cumplimentado en la declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 11.2.2 de estas bases; los ganadores deberán, además, acreditarla posteriormente con los con los medios descritos a continuación:

B.1. Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, dichos medios personales.

B.2. Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de los miembros del equipo. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

B.3. Carta de compromiso de cada una de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

7.5.- Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, el órgano de contratación se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

7.6.- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

7.7.- Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente, causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

7.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, cuya representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de su existencia y en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Se acompañará copia autenticada del D.N.I. del representante.

8.- INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

8.1- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

8.2.- En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

9.- PRIMAS DE PARTICIPACIÓN.

9.1.- Los candidatos que hayan sido seleccionados para la segunda fase del concurso, es decir, a la fase de adjudicación, recibirán en concepto de prima de participación la suma de€, mas IVA.

9.2.- Las primas de participación se abonarán a todos los candidatos que hayan sido seleccionados para la segunda fase, en compensación por los trabajos realizados y presentados. En el caso del adjudicatario del contrato, la suma recibida se entenderá a cuenta de los honorarios de dicho contrato. Deberá presentarse las facturas en el registro del órgano de contratación, que una vez revisada y conformada procederá al abono de dichas primas de participación, en el plazo de 30 días.

10.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de las primas de participación de honorarios de los trabajos profesionales, con cargo a la aplicación presupuestaria

II

PROCEDIMIENTO Y FASES DEL CONCURSO

11.- FASES DEL CONCURSO.

El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El procedimiento, se desarrollará **en dos fases.**

En la primera fase, se efectuará una selección por el Jurado de entre los concursantes que hayan presentado solicitud de participación, con respecto a una **idea concisa** acerca del objeto del concurso, que consistirá en una propuesta gráfica en un único formato DIN-A3 (420 x 297 mm), incluyendo documentación gráfica y escrita. Se reflejará la documentación escrita y gráfica en 2D o 3D o imágenes o esquemas, que a criterio del licitador mejor represente la idea conceptual de la propuesta. Se aportará también una memoria explicativa de la propuesta, en un máximo de una hoja en formato DIN A4 a una sola cara. Se tendrá en cuenta los criterios de evaluación de esta idea concisa inicial, que figuran en el apartado 15 de estas bases.

En la segunda fase, una vez seleccionados los candidatos por el Jurado, éste invitará a aquellos a que presenten sus **propuestas técnicas de desarrollo de la idea inicial**, dentro del plazo establecido, que no será inferior a 60 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita. En esta segunda fase, se presentarán las propuestas de proyectos, que serán valoradas por el Jurado. La valoración de las propuestas de desarrollo de la idea inicial se efectuará por el Jurado, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 16 de estas bases.

El contenido de esta propuesta técnica, habrá de ser el siguiente:

- Propuesta gráfica a presentar en un máximo de 3 DIN A3 a una sola cara. No se admitirán maquetas.
- Memoria justificativa de la propuesta en un máximo de 3 DIN A4 a una sola cara explicando la propuesta presentada.

El número mínimo de candidatos que serán seleccionados no será inferior a 5 ni superior a 10. Cuando el número de seleccionados sea inferior al mínimo señalado, el órgano de contratación mediante resolución motivada podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

12.- FASE DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

.....

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el Perfil del contratante del ... (órgano de contratación), siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

Se prevé asimismo, que todos aquellos interesados en la presentación de proposiciones al presente concurso, puedan realizar una visita al emplazamiento de las actuaciones, en fecha fijada por el órgano de contratación, que se hará pública en el Perfil del contratante del ... (órgano de contratación). La citada visita se realizará, preferentemente durante los primeros veinte días del periodo de licitación.

13.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el lugar señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las proposiciones será de 25 días. Las solicitudes de participación se presentarán conforme al Anexo I de estas bases.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3 d) de la LCSP, y dado que los formatos de archivo de Arquitectura no son fácilmente procesables en las plataformas de licitación, se establece la presentación en papel de las propuestas.

13.2.- Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por la (órgano de contratación) , correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en estas Bases.

13.3.- Las proposiciones se dirigirán a la Secretaria del Concurso y las presentaciones se realizarán preferentemente en el lugar que designe el ... (órgano de contratación). Las propuestas podrán presentarse en otros registros, de cualquiera de las formas que admite la legislación vigente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación, por fax, por télex o telegrama, la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad. En el caso de que el envío se efectúe por correo electrónico, la cuenta no debe contener datos que puedan servir para la identificación del licitador.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax son los siguientes:

... (órgano de contratación) C/ Telefono: Email:

13.4.- Los interesados podrán examinar las Bases, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

13.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.6.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo a la Mesa de contratación, constituida en forma de Jurado.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES. NORMAS GENERALES

Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE _____", identificando en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

La documentación de desarrollo del concurso, tanto la de carácter técnico, como administrativo que se aporte, deberá presentarse en castellano y podrá redactarse además de en castellano, como lengua oficial del Estado, en la lengua cooficial que corresponda en las respectivas Comunidades Autónomas, en cuyo ámbito territorial se celebre el presente concurso, conforme a la normativa aplicable.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes.

14.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN LA PRIMERA FASE (FASE DE SELECCIÓN).

14.1.1.- SOBRE NÚMERO 1:

Deberá tener el siguiente título:

<<SOBRE Nº 1: Documentación General para el "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE _____>>.

Su contenido será el siguiente:

14.1.2.- Solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases, en la que se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretado como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

14.1.3- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP. Este modelo de declaración se adjunta a estas bases como Anexo II.

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública. La recomendación JCCA está disponible en la dirección: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

14.1.4.- Compromiso vinculante de suscripción de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato exigido, en caso de resultar adjudicatario, según lo indicado en el apartado 7.3 de estas Bases.

14.1.5.- En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según Anexo III.

14.1.6.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.1.7.- Como documentación opcional se encuentra el modelo de Consentimiento expreso para la Difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo IV de las presentes Bases, de forma que, aquellos concursantes que quieran prestar su consentimiento deberán aportar el citado modelo debidamente cumplimentado. En todo caso, al concursante que resulte adjudicatario del contrato, se le pedirá que aporte dicho Modelo de consentimiento expreso anteriormente mencionado como condición indispensable para la adjudicación del contrato.

14.1.8.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

14.2.- SOBRE NÚMERO 2 (DOCUMENTACIÓN SOBRE LA IDEA INICIAL CONCISA)

14.2.1.- Los concursantes, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán aportar e incluir en el sobre nº 2, la propuesta de idea inicial concisa, ajustada a lo establecido en el apartado 14.3 de estas bases.

14.2.2.- La documentación referida a incluir en el sobre 2 que deberá ir cerrado, tendrá carácter anónimo. Por ello, deberá estar identificada con un lema de cada equipo concursante y con una dirección de correo electrónico confeccionado con el lema, que no revele la identidad del equipo participante. En esta dirección electrónica se enviará la invitación a concurrir a la segunda fase.

14.2.3.- El sobre se identificará de la siguiente manera:

“SOBRE 2: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE _____ . IDEA CONCISA INICIAL (FASE 1)”.

14.3.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA FASE.

14.3.1.- La fase de selección de los concursantes comenzará una vez finalizado el plazo de presentación de los sobres 1 y 2 antes mencionados. El Jurado designado por el órgano de contratación validará previamente la documentación general del sobre 1, sin tener acceso al contenido del sobre 2.

Si se observasen defectos u omisiones, se otorgará un término de tres días hábiles para subsanarlos.

14.3.2.- Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre 2, a los efectos de proceder a establecer la selección, conforme a los criterios objetivos establecidos en la base 15.

14.3.3.- Se notificará a todos los concursantes el resultado de esta primera fase y simultáneamente se invitará por escrito a los concursantes seleccionados para presentar sus propuestas para la segunda fase o fase de adjudicación.

14.3.4.- Los participantes seleccionados deberán presentar el sobre 3 con la documentación requerida en el apartado 14.4, incluyendo otro sobre en el interior con los datos identificativos del licitador, a fin de mantener el anonimato.

14.4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN LA FASE 2 (ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO).

SOBRE NÚMERO 3.

Deberá tener el siguiente título:

<<SOBRE Nº 3: PROPUESTA TÉCNICA DE DESARROLLO PARA EL "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE _____

El sobre se presentará cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de

éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

La documentación de desarrollo del concurso, tanto la de carácter técnico, como administrativo que se aporte, deberá presentarse en castellano y podrá redactarse además de en castellano, como lengua oficial del Estado, en la lengua cooficial que corresponda en las respectivas Comunidades Autónomas, en cuyo ámbito territorial se celebre el presente concurso, conforme a la normativa aplicable.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos.

Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

14.5.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- Propuesta gráfica a presentar en un máximo de 3 DIN A3 a una sola cara. No se admitirán maquetas.
- Memoria justificativa de la propuesta en un máximo de 3 DIN A4 a una sola cara explicando la propuesta presentada.
- Relación de colaboradores especialistas según la propuesta presentada, con explicación de su intervención y currículum vitae, en 1 DIN A4 a una para por cada colaborador. Se adjuntará también en este dossier una carta de compromiso de colaboración firmada por cada uno de los colaboradores en relación al LEMA de la propuesta y siempre sin vulnerar el anonimato.

14.6.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en estas Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

14.7.- Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

14.8.- El órgano de contratación pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas, en el Perfil del contratante las Bases del Concurso, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

14.9.- El órgano de contratación no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

14.10.- La documentación deberá presentarse en formato digital, editable Word, Office, dwg, pdf y jpg.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA IDEA CONCISA INICIAL (FASE 1).

15.1.- El Jurado valorará las ideas iniciales concisas que presenten los concursantes, conforme a los criterios que a continuación se determinan:

- Calidad arquitectónica de las propuestas 35 puntos
- Adecuación de la propuesta a las exigencias del programa funcional objeto del concurso..... 35 puntos
- Atención a los valores naturales y culturales del lugar, así como consideración a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética. E incorporaciones de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales..... 10 puntos
- Coherencia con los sistemas constructivos propuestos en relación con el objeto del concurso10 puntos
- Viabilidad técnica, económica y constructiva de las propuestas 10 puntos

Valoración total 100 puntos

15.2.- El Jurado sobre la valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos presentados.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS (FASE 2).

Las propuestas técnicas que presenten los concursantes seleccionados en la Fase 1 del concurso, serán objeto de valoración por el Jurado, conforme en lo dispuesto en el artículo 183.3 de la LCSP, refiriéndose a la calidad de las propuestas y sus valores, técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, con el desglose y ponderación que se especifica:

- Calidad arquitectónica de las propuestas.
 - Interés Conceptual y Valor Arquitectónico de la propuesta respecto de la configuración de la edificación (tipología, ordenación de volúmenes, ocupación, y relaciones espaciales y/o volumétricas).
 - Valoración de la solución compositiva y/o estética en los ámbitos discursivo y visual, de su racionalidad y funcionalidad, así como del equilibrio entre diferentes espacios que

conforman la propuesta (interiores y exteriores, relación con el entorno, e inserción urbana).

35 puntos

- Adecuación de las propuestas a las exigencias del programa funcional objeto del concurso.
 - Grado de idoneidad de la propuesta a la tipología y uso de la edificación objeto del servicio, teniendo en cuenta la innovación, el diseño y las soluciones técnicas y constructivas aplicadas, así como los productos, equipos y sistemas prescritos que atiendan a la mejor relación coste-eficacia sobre la base de su precio y/o su ciclo de vida, según el art. 148 LCSP.
 - Capacidad de Adecuación al Programa de Necesidades proporcionado por el Órgano de Contratación, justificación de propuestas alternativas al programa, justificación de superficies presentadas, justificación de la funcionalidad de la propuesta y adaptación al equipamiento que se propone.
 - Coherencia con los sistemas constructivos propuestos en relación con el objeto del concurso.
 - Flexibilidad y capacidad de soportar cambios de programa de la idea proyectada.

35 puntos

- Valores culturales, naturales y medioambientales.
 - Características medioambientales de la propuesta. Eficiencia energética de la misma, y reducción de incidencias futuras mediante elección de materiales y soluciones constructivas eficientes y de fácil mantenimiento. Minimización de la huella de las emisiones de carbono con análisis del ciclo de vida de los materiales, productos, equipos y sistemas propuestos.
 - Incorporación de técnicas de bioclimatismo, y/o implementación de nuevas tecnologías a la edificación, en un entorno sostenible, con objetivo en la calidad del ambiente interior y la reducción de los efectos negativos sobre el entorno.
 - Resolución del encaje y coherencia de la propuesta, en relación con el entorno natural, cultural y patrimonial.

15 puntos

- Viabilidad técnica, económica y constructiva de la propuesta.

- Nivel de detalle del contenido técnico de la propuesta a nivel de estudio previo anteproyecto, u otro, según establece el PPT.
- Nivel de cumplimiento de las recomendaciones y especificaciones técnicas del PPT (promotor/órgano contratación)
- Análisis preliminar del cumplimiento de las exigencias básicas normativas de la propuesta, en especial de las de seguridad en caso de incendio y accesibilidad.
- Estudio de viabilidad económica de la propuesta
- Racionalidad constructiva y viabilidad funcional de la propuesta, incluyendo la minimización de futuros costes de mantenimiento y conservación.

15 puntos

Valoración total

100 puntos

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos.

Conforme al artículo 202 de la LCSP será requisito como condición especial de ejecución del contrato la incorporación en la propuesta de criterios de sostenibilidad y la capacidad de la misma para reducir impactos medioambientales, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP.

17.- ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

17.1.- Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado.

17.2.- Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

17.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

17.4.- Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso.

19.- DEL JURADO.

El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP, asistido por la unidad administrativa correspondiente del órgano de contratación, en lo que se refiere a funciones administrativas. Procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre 3 (propuesta técnica), a los efectos de valoración y ponderación de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

En todo caso, el Jurado valorará y clasificará las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 16 de estas Bases. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

19.1.- Composición del Jurado.

De acuerdo con el artículo 187.1 LCSP no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá el Jurado del presente concurso, cuya composición se establece a continuación. Dado el objeto del concurso, necesariamente 2/3 de los miembros del Jurado, deben poseer la titulación de arquitecto u otra equivalente.

Presidente:

- designado por (órgano de contratación).

Secretario del Jurado

- designado por (órgano de contratación).

Vocales:

- Un arquitecto designado por el (órgano de contratación)

- Un arquitecto designado por
- Un arquitecto designado por
- Un arquitecto designado por
- Un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de
- Un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de

El órgano de contratación nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el Perfil del Contratante del (órgano de contratación), de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 5 de estas Bases.

19.2.- Funciones del Jurado.

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

Se entenderá por proyectos presentados de forma anónima, aquellos en los que no sólo figure el nombre de su autor, sino que además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer la identidad del autor o autores del mismo. deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.

- Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 17 de estas Bases.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.
- Elaborar un informe firmado por sus miembros, en el que se harán constar la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyectos, junto con sus observaciones, y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación.

19.3.-Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos la presencia de dos tercios de sus miembros, y en todo caso, la presencia del arquitecto designado por el órgano de contratación y del Presidente y el Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Se podrá nombrar una Comisión Técnica al objeto de que, previamente a las deliberaciones del Jurado, examine los documentos presentados y emita informes de carácter técnico sobre los aspectos más relevantes de cada uno de los trabajos propuestos. La Comisión Técnica, en tal caso, podrá emitir al Jurado los informes técnicos que se estimen, si bien podrá mantener o no los criterios de la Comisión Técnica.

En ningún caso, la opinión de la Comisión Técnica puede sustituir a las funciones propias del Jurado y a la propuesta razonada de la resolución definitiva.

19.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación realizarán la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante y en la web del concurso habilitada al efecto. Una vez celebrada la sesión, se publicará en el Perfil del contratante, por su lema, la relación de participante que han optado al concurso.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la Base que antecede llevará a cabo el procedimiento de adjudicación y elección de la propuesta más adecuada con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 13 de estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los accésit y menciones en su caso. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez que el Jurado haya adoptado una decisión, dará traslado de la misma al órgano de contratación, para que este proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante indicado por el Jurado.

Una vez emitido el fallo, se procederá a la apertura del sobre que contiene la identificación del licitador autor de la propuesta ganadora, incluido dentro del sobre 3, en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil del Contratante del órgano de contratación, al menos con **cinco días** de antelación.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de **dos meses** desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas.

19.5.- Remuneración por la participación como miembro del Jurado.

La participación como miembro del jurado de arquitectos de reconocido prestigio o de otros técnicos especializados que se requiera, en función de la composición del Jurado establecida en la Base 17, se remunerará de acuerdo con las tarifas fijadas por la Dirección General de

Arquitectura, Vivienda y Suelo, siempre que se trate de personas que no tengan condición de empleado público.

20.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Perfil del Contratante del ... (órgano de contratación).

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de redacción de proyecto y dirección de las obras de conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. El ganador del concurso y adjudicatario del contrato, no podrá ceder ni subcontratar los trabajos de redacción de proyecto y de dirección de obra.

21.2.- El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- La redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN que comprenda todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Además, el adjudicatario deberá también realizar los siguientes trabajos:

- (En su caso, los trabajos complementarios que puedan ser objeto del contrato, tales como estudios previos, estudios de seguridad y salud, redacción del libro del edificio, y en su caso, instrumentos de planeamiento urbanístico cuando sean precisos en relación al objeto del contrato, etc.).
- El adjudicatario creará un modelo de información según la metodología BIM que será la base para generar los entregables de los proyectos básico y de ejecución así como la base de transferencia de información durante la fase de construcción y proyecto definitivo as built.

21.3.- Fase de elaboración del proyecto básico y de ejecución

Se podrá contemplar que el objeto del contrato además de la redacción del proyecto básico y de ejecución y la dirección de las obras, comprenda los siguientes trabajos:

- Redacción de proyectos de instalaciones, que precisen proyecto técnico según la legislación vigente, o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general.
- Redacción de proyectos de desvío de posibles infraestructuras existentes en la parcela o en terrenos que impidan el desarrollo de las obras.
- Cualquier trámite necesario para la construcción, legalización y puesta en marcha ante cualquier organismo público o privado. La asistencia técnica respecto de cualquier trámite exigible por la administración, ayuntamiento u otros organismos oficiales necesarios para la construcción, legalización y puesta en marcha, así como el seguimiento en la tramitación de la contratación de servicios.
- Redacción del estudio de seguridad y salud.
- Redacción del proyecto necesario para licencia de actividad.
- Certificación energética.
- Descripción de las pruebas, ensayos y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto.

En el valor estimado del contrato, se incluirá el importe de estos trabajos y servicios profesionales, adicionales a los del proyecto básico y de ejecución y la dirección de la obra.

La presentación del proyecto se entregará de forma digitalizada y en cajas rígidas de tamaño suficiente para contener toda la documentación. Los subproyectos correspondientes a los desarrollos de Instalaciones necesarios para promover las autorizaciones en materia de Industria, se presentarán en carpetas separadas para su tramitación independiente. Los planos se presentarán fácilmente extraíbles (o sueltos dentro de una carpeta). Inicialmente se entregará sólo una copia para su supervisión.

El número de ejemplares a presentar en la entrega definitiva será:

- En papel, 4 ejemplares completos, más 2 ejemplares de los subproyectos de instalaciones.
- 1 copia en soporte informático del proyecto completo en formato no editable, PDF: todos los planos, documentos escritos y presupuesto completo, incluso proyectos de instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud.

La documentación definitiva presentada cumplirá los requisitos de Información y publicidad para actuaciones financiadas con _____, incluyendo el siguiente logo y emblema que será visible en todos los documentos definitivos: planos, hojas, carátulas CD, cajas de proyecto.

Toda la documentación técnica necesaria para la tramitación de la Licencia de Obra, así como el registro y legalización de los proyectos técnicos de instalaciones que sea necesario aportar, está incluida en el encargo. Además el adjudicatario aportará en cualquier momento, cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación.

Los proyectos a redactar se formalizarán en los documentos previstos en cada caso por la normativa vigente. Los contenidos mínimos serán según el listado del anejo I del CTE, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las administraciones competentes.

La adjudicación del citado contrato conllevará igualmente la obligación para el adjudicatario, en caso de que fuese preciso, de la redacción, sin coste alguno para el (órgano de contratación), cualquier otro instrumento urbanístico que fuese preciso para la implantación de la solución propuesta por el licitador para el edificio, así como para las infraestructuras que afecte en el entorno de la actuación, en los términos recogidos en la propuesta, como respuesta a estas Bases.

21.4. Fase de dirección facultativa Dentro del periodo de ejecución de las obras, el equipo adjudicatario de la licitación entregará la siguiente documentación:

- Documentación obligatoria del seguimiento de la obra, incluyendo al menos
 - a) el Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo;
 - b) el Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre;
 - c) el proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra;
 - d) el certificado final de la obra incluyendo la descripción de las modificaciones y los controles de obra realizados con sus resultados.

- Documentación del control de ejecución de la obra: El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada

- Documentación de la obra finalizada: una vez finalizada la obra, tras el acto de recepción de la misma, será entregado:
 - a) El Libro del Edificio establecido en la LOE, incluyéndose toda la documentación necesaria establecida en el CTE. En el mismo se incluirá al menos:
 - El proyecto con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, donde se reflejará el estado definitivo de la obra.
 - Relación de los agentes que han intervenido en el proceso de la edificación.
 - Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.
 - b) El certificado energético del edificio terminado, tanto en soporte papel como en fichero informático de cálculo, realizado y firmado por el director de obra y apto para su envío al Registro de certificados
 - c) Tramitación y redacción de la documentación necesaria para obtener la preceptiva licencia de actividad.
 - d) Certificado técnico del edificio terminado para, en su caso, la inclusión en el registro patrimonial.

21.5.- Plazos estimados para la redacción y ejecución del proyecto

El plazo mínimo que se establece para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, será de cuatro (4) meses, contados desde la firma de contrato.

El plazo máximo estimado por el ... (órgano de contratación) para la ejecución de las obras es de doce (12) meses, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento.

En todo caso, los plazos señalados se establecen con carácter mínimo y en consecuencia han de fijarse teniendo en cuenta el objeto del contrato y la documentación técnica requerida.

21.6.- Equipo componente de la Dirección Facultativa

a.- Dentro del equipo mínimo necesario para la asistencia técnica descrito en el apartado anterior, el adjudicatario del contrato, para la Dirección Facultativa de las obras designará para tal fin, como mínimo, a los siguientes profesionales:

- 1 responsable de la dirección de obra, arquitecto o titulación equivalente. Será el director de obra, e interlocutor directo con la Administración.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto técnico o titulación equivalente.
- 1 responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en la obra.
- 1 responsable con la cualificación profesional adecuada, que se encargará de la dirección de la ejecución de las instalaciones, cuando estas por su complejidad y especialización así lo requieran.

b.- Las personas físicas o jurídicas que se designen como colaboradores, en caso de asumir funciones y responsabilidades concretas en la Dirección Facultativa de las Obras, serán designados para tal fin y deberán poseer la competencia necesaria, para, de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación y demás legislación complementaria que le afecte en esta materia, asumir la parte correspondiente al trabajo encargado.

21.7.- Obligaciones de los componentes de la Dirección Facultativa.

Las obligaciones y responsabilidades de los diferentes componentes de la dirección facultativa de la obra se corresponderán con las reflejadas en la normativa vigente al respecto.

El (órgano de contratación) podrá reclamar del adjudicatario el relevo de cualquier persona del Equipo Técnico en caso de que la ejecución del contrato no se adecue a lo establecido en estas Bases o a la normativa aplicable. Para cualquier otro cambio, el adjudicatario deberá ser autorizado por aquella para proceder a su relevo. El personal adscrito a este contrato estará, en todo momento, a disposición del (órgano de contratación) para atender los requerimientos que demande su ejecución.

21.8.- Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

21.9.- En el supuesto de que el adjudicatario del contrato, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al licitador autor de la siguiente propuesta en el orden de prelación establecido por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los licitadores cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

21.10.- El órgano de contratación, requerirá al concursante autor de la propuesta ganadora del concurso para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en el apartado 19 de estas Bases. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones.

21.11.- La adjudicación por el órgano de contratación, deberá efectuarse respetando plenamente la decisión o resolución del Jurado, conforme a lo establecido en el artículo 187.8 de la LCSP.

21.12.- La adjudicación deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante del (órgano de contratación).

22.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN

Una vez producida la adjudicación del contrato, el licitador que resulte adjudicatario, será requerido para que en el plazo de 10 días hábiles desde que reciba dicho requerimiento, presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:
- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se

realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- b) El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en las presentes bases.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos

en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días, para su corrección o subsanación.

23.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

23.1.- El licitador propuesto como ganador del concurso deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

23.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

23.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa

competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de Profesionales, documentación acreditativa, para cada uno de los componentes del equipo, de estar dados de alta en la Hermandad de Arquitectos, Mutuas Profesionales correspondientes o en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

23.2.- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el participante propuesto como adjudicador del contrato, no estará obligado a aportar dichas certificaciones, si en la declaración responsable a que se refiere el apartado 11.1.6 de estas Bases ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, se requerirá al participante propuesto para que sea éste el que en **el plazo de 5 días hábiles presente las mismas.**

23.3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. El equipo de arquitectura, se compromete a fomentar e incluir en el proyecto arquitectónico, el uso de energías renovables, lo cual deberá quedar descrito en la memoria del proyecto de ejecución.
2. La obligación del adjudicatario del contrato de someterse al a normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f), del apartado 1 del artículo 211.
3. La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, del personal que desarrolle

el contrato, y especialmente: Flexibilidad horaria, adecuación jornada a horario escolar, complemento retributivo para escuelas infantiles, etc.

25.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.

25.1.- El órgano de contratación podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, siempre que se produzca antes de la formalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

25.2.- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, tendrá que acreditarse y justificarse debidamente, por razones de interés público en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá fundamentarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación, debiéndose justificar en el expediente, la concurrencia de tal causa.

25.3.- En cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados se compensará e indemnizará a los candidatos, aptos para participar en la participación, por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

26.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento privado.

En todo caso, antes de perfeccionarse el contrato, el adjudicatario deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en la base 7.3.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al órgano de contratación se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a órgano de contratación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 154 LCSP.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

El contrato sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si el órgano de contratación, demorase el pago en un plazo superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP, debiendo comunicarlo al órgano de contratación, con un mes de antelación, a los efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivasen de dicha suspensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP

30.- SUBCONTRATACIÓN.

30.1.- Dada la característica de prestaciones críticas que tienen el proyecto y la dirección de la obra objeto del contrato y el carácter unitario del proyecto y de la dirección de la obra para su debida ejecución, dichas prestaciones, en ningún caso podrán ser objeto de

subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista o adjudicatario principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP.

30.2.- En lo demás, deberá estarse a lo que dispongan los pliegos y al régimen de subcontratación, regulado en el artículo 215 de la LCSP.

31. ABONOS Y RELACIONES VALORADAS.

31.1.- Abono.

31.1.1.- El abono de los servicios se realizará de la siguiente forma:

El precio por la realización de los trabajos objeto de la presente licitación será el ofertado por el Equipo de Arquitectura.

En todo caso, será necesaria la previa aprobación de la factura por el responsable del contrato.

El precio del contrato se entenderá devengado a la finalización de la totalidad de los trabajos encomendados, a satisfacción del Órgano de Contratación, sin perjuicio de lo cual se realizarán durante el desarrollo de los mismos abonos parciales conforme a la oferta adjudicataria:

Proyecto Básico:

- A la entrega del Proyecto Básico con la conformidad del Órgano de Contratación y/o, según proceda, para esta fase de proyecto, informe de supervisión favorable emitido por las oficinas o unidades de supervisión correspondiente, o entidad de control de calidad que con carácter supletorio pudiere desarrollar los trabajos de verificación establecidos en el artículo 235 del LCSP. 40%

Proyecto de Ejecución:

- A la entrega del Proyecto de Ejecución con la conformidad del Órgano de Contratación y/o, según proceda, para esta fase de proyecto, informe de supervisión favorable emitido por las oficinas o unidades de supervisión correspondiente, o entidad de control de calidad que con carácter supletorio pudiere desarrollar los trabajos de verificación establecidos en el artículo 235 de la LCSP 30%

Dirección Facultativa de las Obras:

- A la entrega del Certificado Final de Dirección de Obra26%
- A la ENTREGA DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD 1%

Asistencia técnica en período de garantía:

- A la Finalización del Periodo de Garantía- Director de Obra..... 3%

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

31.2.2.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el órgano de contratación.

31.2.3.- El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

31.2.4.- Si el órgano de contratación se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31.2.5.- El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al órgano de contratación conforme a Derecho.

31.3.- Facturación

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

31.3.1.- Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” publicado en la página web del

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

31.3.2.- Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del órgano de contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

Las obligaciones descritas en este artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 18 del Anexo I.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato

32.1.- Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

32.1.1.- Obligaciones laborales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como de los convenios colectivos que resulten aplicables.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el órgano de contratación, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de

patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el órgano de contratación responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el órgano de contratación, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el órgano de contratación, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

32.1.2.- Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.
- En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

El adjudicatario queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

34.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP.

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determinará, en su caso, por el acta de recepción de los trabajos.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente

ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes del órgano de contratación los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato el órgano de contratación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las prorrogas
- La demora en el pago por parte del órgano de contratación por plazo superior a seis meses.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- Los contratos complementarios quedaran resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el principal
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecida en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, según las exigencias establecidas en el artículo 211 o que lleven aparejada la resolución del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del órgano de contratación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en apartado 22 de la Cláusula 1 del presente Pliego.

Aplicación de las causas de resolución:

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Informe del responsable técnico del contrato.
- b) Informe del Servicio Jurídico, salvo que sea debido a retrasos en la constitución de la garantía o en la ejecución del servicio.
- c) Propuesta del órgano de contratación.
- d) Audiencia al contratista por el plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- e) Audiencia, en el mismo plazo anterior, al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- f) Acuerdo, en su caso, de resolución del contrato.

Efectos de la resolución:

- Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.
- El incumplimiento por parte del órgano de contratación de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación los daños y perjuicios ocasionados.
- La resolución del contrato, dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

38.- SUBSANACIÓN DE ERRORES. CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.

El órgano de contratación, en los supuestos de que se constaten defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al contratista, actuará conforme a las previsiones del artículo 314 de la LCSP.

Y en cuanto a desviaciones en cuanto a la ejecución de obras o defectos por los errores del proyecto, el órgano de contratación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP.

39.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO. RECURSO Y JURISDICCIÓN.

39.1.- El contrato que se celebre como consecuencia del presente concurso de proyectos, será inválido en los supuestos contemplados en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los demás supuestos comprendidos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

39.2.- La Jurisdicción competente para todas las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, corresponderá al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

40.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

40.1.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, que tienen la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, como son:

1. Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.
2. Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.
3. Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.

4. Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.
5. Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.
6. Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación.

Si, posteriormente, el autor decide reemprender la explotación de su obra deberá ofrecer preferentemente los correspondientes derechos al anterior titular de los mismos y en condiciones razonablemente similares a las originarias.

7. Acceder al ejemplar único o raro de la obra, cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

Este derecho no permitirá exigir el desplazamiento de la obra y el acceso a la misma se llevará a efecto en el lugar y forma que ocasionen menos incomodidades al poseedor, al que se indemnizará, en su caso, por los daños y perjuicios que se le irroguen.

40.2.- Los trabajos presentados, ni siquiera los premiados, podrán ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

40.3.- Los concursantes premiados cederán al ...(órgano de contratación) los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional, teniendo por objeto dicha cesión la finalidad de publicidad del concurso y sus resultados y exposición de los trabajos presentados.

40.4.- Todos los participantes en el concurso ceden al ...(órgano de contratación) los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

40.5.- Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

40.6.- En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno al ... (órgano de contratación), éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso.

41.- CONFIDENCIALIDAD

41.1.- Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita del órgano de contratación, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El deber de confidencialidad estará vigente durante la duración del contrato y los cinco años siguientes a su finalización.

41.2.- En cuanto al deber de confidencialidad del órgano de contratación, no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, afectando a secretos técnicos o comerciales y otras informaciones cuyos contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Únicamente podrá extenderse a los documentos relativos que tengan una difusión restringida, nunca podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni al contenido de informes y documentación y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LCSP.

42.- PROTECCIÓN DE DATOS.

42.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, al requerir la ejecución del concurso y del contrato que ulteriormente derive de aquel, el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece lo siguiente:

- a) Los datos se cederán únicamente para la ejecución, tanto del concurso como del ulterior contrato que derive de aquel y para el cumplimiento de todas las prestaciones y obligaciones correspondientes. Asimismo, se cederán dichos datos, al objeto de la publicidad de las convocatorias y sus resultados y la publicación, difusión y exposición de los trabajos.
- b) La obligación del ganador del concurso y adjudicatario del contrato de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

42.2.- Las obligaciones anteriormente reseñadas, se califican como esenciales, a los efectos de lo previsto en letra f), del apartado 1, del artículo 211 de la LCSP

42.3.- En lo demás, se estará al régimen de protección de datos contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

43.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

El ...(órgano de contratación) podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente el ...(órgano de contratación) podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

44.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son por cuenta del concursante ganador del primer premio, todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales y en un periódico de tirada nacional por una sola vez, hasta un máximo de euros.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago a efectuar al adjudicatario, salvo que se acredite el ingreso del coste de aquellos en el Tesoro Público.

45.- DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento restringido en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.10 de la LCSP.

En Madrid ade.....de 2020

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a

con D.N.I. Nº

O, en su caso:

D./D^a

con D.N.I. nº

en representación de

con C.I.F./N.I.F.

Enterado del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA”,
organizado por el, tramitado mediante procedimiento abierto

- SOLICITA:

La participación en el citado concurso convocado por el órgano de contratación mediante publicación en BOE, DOUE el día.....de.....de, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día..... .

-Y declara que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas para regir el Concurso.

Consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:

NOMBRE

APELLIDOS

DOMICILIO:

TELÉFONO/FAX

CORREO ELECTRÓNICO

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el ..órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Dirección postal	[.....]
Persona o personas de contacto: Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	[]SI []NO
Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate	[]SI []NO [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[]SI []NO []No procede
En caso afirmativo: Sírvasse responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvasse indicar: c) indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....] c) [.....] d)..[]SI []NO e)..[]SI []NO

directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]
Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	[] SI [] NO
En caso afirmativo , asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a) [.....] b) [.....] c) [.....]
Lotes	Respuesta:
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada	[.....]

sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	
---	--

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[]SI []NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva
2. Corrupción
3. Fraude
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas
5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[]SI []NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

<p>En caso afirmativo, indíquese</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)</p>	<p>[] SI [] NO</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[.....]</p>

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

<p>Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:</p>	<p>Respuesta</p>	
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p>[] SI [] NO</p>	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial</p>	<p>Impuestos</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] SI [] NO</p>	<p>Cotizaciones sociales</p> <p>c) [.....]</p> <p>d) [.....]</p> <p>c1) [] SI [] NO</p>

<ul style="list-style-type: none"> - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - indíquese la fecha de la condena o resolución - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión <p>2) Por otros medios. Especifíquese:</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>— []SI []NO</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>c2) []SI []NO</p> <p>d) []SI []NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>— []SI []NO</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>c2) []SI []NO</p> <p>d) []SI []NO</p> <p>En caso afirmativo especifíquese: [.....]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

<p>Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental?</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[]SI []NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>☐ Especifíquese:</p> <p>☐ indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>☐ [.....]</p> <p>☐ [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[]SI []NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[]SI []NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[] SI [] NO [.....]
En caso afirmativo , especifíquese:	
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	[] SI [] NO [.....]
En caso afirmativo , especifíquese:	

Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	[] SI [] NO [.....]
En caso afirmativo , especifíquese:	En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que:	[] SI [] NO
a) No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) No ha ocultado tal información, c) Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
¿Son aplicables los motivos de exclusión	[] SI [] NO

<p>puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>[.....]</p>

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

<p>Cumplimiento de todos los criterios de selección</p>	<p>Respuesta:</p>
<p>Cumple los criterios de selección requeridos:</p>	<p>[]SI []NO</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II -V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o

- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que i[índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de]índíquese el procedimiento de contratación : (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].
Fecha, lugar y firma(s): [.....]

ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO”, organizado por el, por medio del presente:

D. / D.ª ,

con D.N.I.n.º , en nombre y representación de _____

D. / D.ª , con D.N.I.n.º , en nombre y representación de _____

(etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador de alguno del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos	NIF	Porcentaje de participación en la UTE (%)
.....
.....

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/Dª.....con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en.....CP.....Calle/Plaza Teléfono fijo.....Teléfono móvil..... Correo electrónico.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas)

En , a de

Firmado:

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el ..órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán

ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

ANEXO IV.- “DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS”

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I. del Representante:

SE SOLICITA:

Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del **“CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA”** y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en el apartado 20. Y 21 de estas Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el ... (órgano de contratación). Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Lugar, fecha y firma